



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 131 -2017/MPJB

Jorge Basadre, 29 SEP 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 000813

Que, con fecha 17 de julio de 2015 se emitió la Orden de Compra N° 000813 a favor del proveedor DIRCA E.I.R.L. por la adquisición de Malla Arpillera – M/Nacional, para el Programa de Complementación Alimentaria – Comedores, por el importe de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 Soles), estableciéndose un plazo de entrega de tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; considerándose penalidad en caso de incumplimiento de los entregables;

Que, obra en el expediente administrativo:

- Copia de Guía de Remisión N° 002-00561, con V°B° de Almacén Central fecha 22.07.2015.
- Factura original N° 002-0000461 de fecha 22.07.2015, por el monto de S/. 180.00 soles.
- Cuadro de Necesidades N° 0001753 de fecha 06.07.2015 adjuntando Especificaciones Técnicas con vistos, sellos y firmas respectivas.
- Solicitud de Cotización N 813 de fecha 17.07.2015.

Que, la Orden de Compra N° 000813-2015 ha sido notificada el día 20.07.2015 a las 18.11 horas por la persona Maybé L. Vargas Vargas (e) de Adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística, vía correo electrónico, según aparece del expediente administrativo;

Que, con Informe N° 903-2015-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB el responsable de Almacén Central Sr. Harry Warton Maquera Cosio, Da Conformidad a la Adquisición de Malla Arpillera, el mismo que es ratificado mediante Informe N° 0318-2016- OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 11.04.2016, por el total de S/. 180.00 soles;

Que, según Informe N° 461-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 04.05.2016 el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares solicita Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor DIRCA E.I.R.L., ya que cuenta con la Conformidad de Almacén y en la Orden de Compra figura el sello de conformidad del área usuaria;

ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000449-2015

Que, con fecha 21.05.2015 se emitió la Orden de Compra N° 0000449 a favor del proveedor DIRCA E.I.R.L. por la Adquisición de 02 Ventiladores – Industrial 3en 1 M/Premier para la Oficina de Órgano de Control Institucional, por el importe de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), estableciéndose un plazo de entrega de tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; considerándose aplicar penalidad en caso de incumplimiento de los entregables;

Que, obra en el expediente administrativo:

- Copia de Guía de Remisión N° 002-00448, con V°B° de Almacén Central fecha 25.05.2015.
- Factura original N° 002-0000348 de fecha 25.05.2015, por el monto de S/. 200.00 soles.
- Cuadro de Necesidades N° 000328 de fecha 10.03.2015 adjuntando Especificaciones Técnicas con vistos, sellos y firmas respectivas.

- 02 Solicitud de Cotización N° 517 de fecha 14.04.2015.

Que, la Orden de Compra N° 000449-2015 ha sido notificada el día 22.05.2015 a las 13.13 horas por la persona Maybé L. Vargas Vargas (e) de Adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística, vía correo electrónico, según aparece en el expediente administrativo;

Que, con Informe N° 498-2015-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB el responsable de Almacén Central Sr. Harry Warton Maquera Cosio, Da Conformidad a la Adquisición de Ventilador, el mismo que es ratificado mediante Informe N° 0287-2016- OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 11.04.2016, por el total de S/. 200.00 soles;

Que, mediante Informe N° 432-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 04.05.2016 el Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares Abog. Walter Atencio Pilcomamani, solicita Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor DIRCA E.I.R.L., indicando que al contar con la Conformidad de Almacén y en la Orden de Compra figura el sello de conformidad del área usuaria;

Que, la Directiva N° 004-2012-A/MPJB - Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Tres Unidades Impositivas, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 575-2012-A/MPJB de fecha 11 de diciembre del 2012, en el numeral 7.5 literal b), establece *El responsable de las funciones de Almacén tiene la responsabilidad de acreditar el ingreso de los bienes mediante firma de conformidad del usuario, pos firma y fecha de suscritos en la orden de compra, incluyendo informe cuando corresponda por las características especiales de la compra, indicando que se ajustan a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas;*

Que, el Informe N° 741-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 18 de agosto de 2017, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto MBA. Duverly German Limache Quispe, indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de deuda, otorgando la estructura presupuestal que corresponde al año 2017, para el proveedor DIRCA EIRL. por el importe de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 Soles) respecto a la O/C N° 813-2015, y el importe de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles) respecto a la O/C N° 449/2015;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, la suma de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 Soles), por los conceptos que a continuación se detallan:

Orden	Proveedor	Concepto	Monto S/.
O/C N° 813-2015	DIRCA E.I.R.L.	Adquisición de Malla Arpillera M/Nacional	180.00
O/C N° 1042-2016		Adquisición de Ventilador Industrial 3 en 1 M/Premier	200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR el pago de la deuda, previa disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA OLIVERA G. LIMACHE QUIJPE
(E) GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.E.
GAF
GAJ
OPP
SGT
SGC
interesado
C.c. ARCHIVO